

## TRANSPORTE DE MENORES DE EDAD NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

### INTRODUCCION

TRANSPORTES CHACHAFRUTO S.A. con Nit 890903229-4, tiene habilitada por el Ministerio de Transporte la ruta intermunicipal Medellín - Rionegro y viceversa por las vías: 1. Santa Elena 2. Autopista Medellín Bogotá – Agafano - Llanogrande, 3. Autopista Medellín Bogotá – Cauchope - Belén. 4. Túnel de Oriente. Recorridos que no superan los 55 kilómetros entre el origen y el destino, y que tanto Medellín como Rionegro son municipios con conectividad industrial, comercial, turística y residencial. Razón por la cual el Ministerio de Transporte adicionó en la prestación del servicio de transporte terrestre un municipio al área de influencia de Medellín, según Resolución 00443 del 4 de julio de 1997, por la dinámica de jornadas de trabajo y residencial considerándose la municipalidad de Rionegro ciudad dormitorio.

### OBJETIVO

Establecer el tratamiento que TRANSPORTES CHACHAFRUTO S.A. dará al transporte de menores de edad en los vehículos de servicio de transporte público terrestre de pasajeros por Carretera.

### ALCANCE

Aplica para el transporte seguro de pasajeros menores de edad dentro del vehículo de servicio de transporte público terrestre de pasajeros por Carretera.

### DEFINICIONES

**Transporte terrestre de pasajeros:** Es el medio por el cual son trasladados personas de un origen a un destino.

**Vehículo:** Es un medio de locomoción que permite el traslado de un lugar a otro de personas o cosas.

**Ruta:** Trayecto vial con un origen y un destino.

**Pasajero:** Es todo ser humano transportado en un medio de transporte, sin exceptuar al conductor.

**Menor de edad:** Se entiende por menor de edad todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 14 años, y por adolescente las personas entre 14 y 18 años de edad.

**Menor de brazos:** todo niño o niña menor de dos (2) años.

**Tiquete de viaje:** Es un billete o papel que también se conoce como pasaje, que acredita que quien lo posee ha pagado el importe que le permite viajar, o ha obtenido ese permiso por algún favor especial.

## **POLÍTICAS DE VIAJE DE MENORES DE EDAD:**

TRANSPORTES CHACHAFRUTO S.A. está comprometido con la protección de los niños, niñas y adolescentes, mediante acciones que eviten un posible abuso o explotación de los niños, niñas y adolescentes, mediante mecanismos de control durante la prestación del servicio de transporte de pasajeros en sus modalidades.

Ningún menor de edad entre los 0 y 14 años debe viajar en los vehículos de Transporte intermunicipal de Pasajeros afiliados a TRANSPORTES CHACHAFRUTO S.A, sin estar acompañado de una persona adulta.

Todo adulto que viaje con niño o niña mayor de cuatro (04) años o que mida más de un metro de estatura deberá pagar un pasaje y el menor ocupará un puesto. Si el adulto viaja con dos menores de 4 años debe comprar un (1) tiquete para que los menores de edad se acomoden en una silla y viajen de manera cómoda y segura.

Por razones de seguridad, los menores de diez (10) años no podrán viajar en las cuatro (4) primeras sillas del vehículo. (De acuerdo a la prohibición de Ley 769 de 2002 código Nacional de tránsito Artículo 82).

Los menores de edad entre los 15 y 17 años podrán comprar su tiquete y viajar solos en los vehículos de Transporte intermunicipal de Pasajeros afiliados a TRANSPORTES CHACHAFRUTO S.A. Para la verificación de la edad del menor, los funcionarios de TRANSPORTES CHACHAFRUTO S.A podrán solicitar el documento de identidad.

Por seguridad del menor, este servicio solo aplica para transportarse de Terminal a Terminal o de Terminal en los horarios diurnos, asegurando que las oficinas de destino estén en servicio

Si algún menor de edad insiste viajar solo sin compañía de sus padres o adulto acompañante o se advierte cualquier situación de riesgo para el niño, niña o adolescente, se informará de tal irregularidad a la Policía de Infancia y Adolescencia o aquella autoridad que haga presencia en el lugar.

Todos los trabajadores y conductores que intervengan en la operación de Transporte de Pasajeros serán responsables que esta política se cumpla a cabalidad, brindando la atención al menor de edad amparada en el principio de igualdad y responsabilidad dentro de la cobertura de los servicios que se ofrece a los usuarios en general.

ESTHER LUCIA GOMEZ ZAPATA  
Gerente